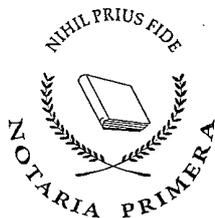
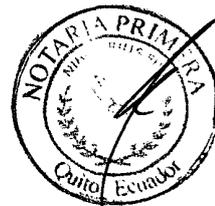




DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000001

2013-17-01-NOTARIA 01 P08325



CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA

DENOMINADA:

PHONEFIX CIA. LTDA.

POR: USD 2.000,00

DI 3 COPIAS

!!! AC !!!

ESCRITURA NÚMERO.- P08325-----

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes uno (01) de septiembre dos mil catorce; ante mí, doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO**, comparecen: el señor **JOSÉ LUIS AMADOR ABEDRABBO**, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos; el señor **MARIO MAURICIO SILVA GRANDA**, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos; el señor **JONATHAN FABRICIO JARAMILLO BAEZ**, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos; Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaces.

a quienes de conocer doy fe; en virtud de haberme exhibido sus respectivas cédulas de ciudadanía, las mismas que en copias certificadas se agregan a la presente escritura.- Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública las siguientes personas: El señor José Luis Amador Abedrabbo, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de Quito. El señor Mario Mauricio Silva Granda, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de Quito, el señor Jonathan Fabricio Jaramillo Baez, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de Quito. **SEGUNDA: CONSTITUCION.-** Los comparecientes manifiestan que es su voluntad fundar, mediante el presente instrumento, la Compañía que se denominará **PHONEFIX CIA. LTDA.**, en consecuencia con esta manifestación de voluntad, hecha libremente y con pleno conocimiento de los efectos llamados a producir, los comparecientes fundan y constituyen esta Compañía mediante el presente acto de constitución simultánea y declaran que vinculan la manifestación de su voluntad expresada a todas y cada una de las cláusulas de este Contrato. **TERCERA: ESTATUTOS.-** La Compañía que se constituye mediante la presente Escritura Pública se registrará por las leyes ecuatorianas y los siguientes estatutos. **ESTATUTOS: I. DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL: ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000000



denominación de la Compañía será **PHONEFIX CIA. LTDA**, en todas las operaciones girará con este nombre, y se registrará por las disposiciones mercantiles, Ley de Compañías, Código Civil y demás normas pertinentes relacionadas con las actividades que realizará la Compañía y las normas que contempla el presente Estatuto.



ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía será la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. Por resolución de la Junta General se podrán establecer sucursales, agencias o corresponsalías dentro o fuera del país, sujeto a las formalidades establecidas por la Ley. **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN.-** La duración de la Compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. El plazo se podrá ampliar por resolución de la Junta General de Socios y de igual manera, la Compañía se podrá disolver anticipadamente en cualquier momento si así lo resuelve la Junta General de Socios, en la forma prevista en las leyes y en este contrato.

ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene por objeto principal dedicarse, ya sea por cuenta propia o asociada a terceros, a la prestación de servicios de reparación de equipos de telecomunicaciones además, el de importación de partes y piezas para equipos de telecomunicaciones. **ARTÍCULO QUINTO: MEDIOS.-** Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá efectuar toda clase de actos y contratos jurídicos, cualquiera que sea su naturaleza, permitidos o no prohibidos por la ley ecuatoriana **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SUSCRITO Y LAS PARTICIPACIONES.** **ARTÍCULO SEXTO: CAPITAL.- CAPITAL.-** El capital suscrito de la Compañía es de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$2,000.00) dividido en dos mil participaciones

sociales, de un dólar de valor nominal cada una. Cada participación representa derecho a un voto en la Junta General, en proporción a su valor pagado, así como a participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la Ley y en los Estatutos.

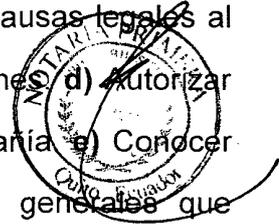
ARTÍCULO SEPTIMO: REFERENCIAS LEGALES.- Lo relativo a la transmisión de dominio de las participaciones, sus requisitos y efectos dentro de la Compañía y de terceros, la entrega de las participaciones en sustitución de las perdidas o deterioradas, requisitos para la emisión de participaciones, contenido de los certificados de aportación, derechos que la participación confiere a su titular, votación y mayoría en las resoluciones de la Junta General de Socios, aumento de capital, liquidación anticipada de la Compañía, emisión de obligaciones, reforma de estatutos, etc., se regirá por las disposiciones de la pertinente ley.

CAPÍTULO TERCERO: GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTES. ARTÍCULO OCTAVO: DE

LOS ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les compete según las leyes y las que les señala este Estatuto.

CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL. ARTÍCULO NOVENO: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía y está conformada por los socios o sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, los reglamentos y el presente estatuto lo determinen. Son atribuciones y deberes de la Junta General:

a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y el estatuto señalan como de su competencia privativa. **b)** Interpretar en forma obligatoria para los socios y los administradores las normas



contenidas en este estatuto. c) Elegir y remover por causas legales al Presidente y Gerente General y fijar sus remuneraciones. d) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Compañía. e) Conocer la marcha de los negocios y aprobar las políticas generales que presenten los administradores; y, f) Todas aquellas señaladas en la Ley, especialmente las establecidas en el artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO: REUNIONES.-** Las reuniones de la Junta General serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores al cierre del ejercicio económico anual, previa convocatoria del representante legal, con el objeto de conocer el balance anual, las cuentas del ejercicio, los informes de la administración y decidir sobre los resultados que arroja el balance, hacer las reservas que fueren del caso, decidir sobre las utilidades y efectuar los nombramientos que se requieran para el normal funcionamiento de la Compañía, así como para tratar las materias cuya resolución sea competencia de la Junta por disposición de la Ley y cualquier otro asunto que conste en la respectiva convocatoria. Las reuniones extraordinarias se efectuarán en cualquier tiempo. Las Juntas serán convocadas por el Presidente o por el Gerente General, bien sea por su propia iniciativa o a pedido del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social. Las convocatorias serán hechas mediante publicación por la prensa y mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Junta. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: REPRESENTACIÓN A LA JUNTA, QUÓRUM Y**

VOTACIONES.- A las Juntas concurrirán los socios personalmente o representados por mandatarios mediante simple carta, la misma que contendrá los requisitos establecidos en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios expedido por la Superintendencia de Compañías, o poder legalmente conferido. La Junta se considerará instalada cuando concurra a ella más de la mitad del capital social en primera convocatoria. En segunda convocatoria se reunirá con cualquier número de socios presentes, debiendo constar este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por la mayoría de votos del capital social concurrente a la Junta, salvo los casos estipulados en la ley; cada participación social da derecho a un voto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta son obligatorias para todos los socios, inclusive para los no asistentes) o los que votaren en contra, salvo el derecho de impugnación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: JUNTAS

UNIVERSALES.- Cuando todos los socios se encuentren reunidos en cualquier lugar del territorio nacional, podrán instalarse en Junta General sin convocatoria, para conocer y resolver los asuntos que unánimemente decidan, quienes deberán suscribir el acta correspondiente bajo sanción de nulidad de las resoluciones.

CAPÍTULO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE-

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DEL GERENTE GENERAL.- La Compañía estará representada legal, judicial y extrajudicialmente por el Gerente General individualmente. En caso de ausencia temporal o definitiva le subrogará el Presidente. El Gerente General es el administrador de la Compañía, actuará como Secretario en la Junta General de Socios. Para ser elegido Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía. Para el ejercicio de sus funciones, el



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000004



representante legal tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la ley, el presente estatuto y a las instrucciones de la Junta General de Socios. El Gerente General de la Sociedad será nombrado por la Junta General de Socios, por un período de tres años y podrá ser reelegido indefinidamente. En particular a más de la representación legal, tendrá los deberes y atribuciones siguientes: **a)** Realizar los actos de administración necesarios para el buen desenvolvimiento de las actividades de la Compañía; **b)** Someter anualmente a la Junta General de Socios un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía y presentar el balance anual; **c)** Supervisar la contabilidad de la Compañía y velar por la conservación de sus documentos de respaldo y libros contables; **d)** Precautelar los activos de la empresa; **e)** Obligar a la empresa o hipotecar bienes de la empresa hasta por un monto máximo equivalente a diez mil dólares de los Estados Unidos de América. Para montos mayores al indicado deberá hacerlo conjuntamente con el Presidente de la empresa; **f)** Realizar todo acto o contrato necesario para el cumplimiento de los objetivos de la empresa; **g)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; **h)** Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e impone la Ley, el estatuto, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido; **i)** Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación; **j)** Reemplazar al Presidente de la compañía en caso de ausencia o impedimento temporal de éste, hasta que la Junta General de Socios designe un nuevo Presidente. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será elegido por la Junta General de Socios, durará tres años en sus funciones y



podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser nombrado Presidente de la Compañía no es requisito ser socio de la misma. Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: **a)** Presidir las sesiones de la Junta General de Socios; **b)** Subrogar al Gerente General, con todas las atribuciones del cargo, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste hasta que la Junta designe un Gerente General titular; **c)** Controlar la buena marcha de la Compañía; **d)** Formular a la Junta General las recomendaciones que considere convenientes sobre la distribución de utilidades y la constitución de reservas; **e)** Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la ley y el presente estatuto; **f)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación.

CAPÍTULO SEXTO: DE LOS BALANCES, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y LAS RESERVAS.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: BALANCES.- Los balances se practicarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a consideración de la Junta General Ordinaria de Socios. El balance contendrá no solo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la Compañía, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad de la Compañía que ha de ser llevada de conformidad a lo dispuesto en las pertinentes leyes y normas, por el contador o auditor calificado.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: REPARTO DE UTILIDADES.- A propuesta del Gerente General que podrá ser aprobada o modificada, la Junta General de Socios resolverá sobre distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones, pero anualmente se segregarán de los beneficios líquidos por lo menos el cinco por ciento (5%) para formar el fondo



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000005



de reserva legal, hasta que ese fondo alcance un valor igual al veinte por ciento (20%) del capital social. La Junta General, para resolver sobre el reparto de utilidades, deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la pertinente Ley. **CAPÍTULO SÉPTIMO:**

DISPOSICIONES GENERALES. ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO:

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La Compañía se disolverá por las causas y en la forma que determina la Ley de Compañías. Para la liquidación de la Compañía, por disolución voluntaria o forzosa se procederá de acuerdo con la Ley. En cuanto a los deberes y derechos de los socios, y en general, respecto a todo lo que no esté expresado en este estatuto, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías y sus reglamentos y demás leyes vigentes de la República del Ecuador. En todo lo relativo a aumentos o disminuciones de capital, cesión de participaciones se estará a lo dispuesto en la Ley.

CAPÍTULO OCTAVO: DEL CAPITAL. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:

DECLARACIONES JURAMENTADAS UNO.- Los socios declaran bajo juramento que se iniciarán las actividades económicas de la compañía con un capital suscrito aún no pagado de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100 (USD 2.000,00) el mismo que una vez que la compañía tenga personería jurídica se depositará en una entidad bancaria. **DOS.-** Los socios acuerdan unánimemente designar al señor José Luis Amador Abedrabbo y al señor Mario Mauricio Silva Granda, como Gerente General y Presidente de la compañía respectivamente. **TRES.-** De conformidad a lo establecido en el artículo 150 de la Ley de Compañías, los socios declaran que se encuentran conformes con el texto de los Estatutos que regirán la compañía, mismos que han sido elaborados, discutidos y aprobados anteriormente por todos los socios, así como todas las declaraciones

de esta Cláusula. **CUATRO.-** Los socios declaran bajo juramento que suscriben la totalidad del capital social, de conformidad al siguiente detalle:

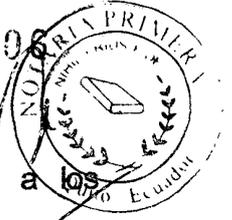
SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
José Luis Amador Abedrabbo	\$700 USD	700	35%
Mario Mauricio Silva Granda	\$650 USD	650	32.5%
Jonathan Fabricio Jaramillo Baez	\$650 USD	650	32.5%
TOTAL	USD 2.000,00	USD 2.000,00	100%

El tipo de inversión que realizan los socios es nacional.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS. PRIMERA.- SEGUNDA.-

AUTORIZACIÓN: Los contratantes acuerdan autorizar al Doctor Freddy Suquilanda Jaramillo para que a su nombre solicite a la Autoridad correspondiente la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento. **(Hasta aquí la minuta)**, que junto con los anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el doctor Freddy Suquilanda Jaramillo, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha con matrícula profesional número siete mil seiscientos ochenta y uno (7681). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS 00000006



requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.



[Firma manuscrita]

JOSÉ LUIS AMADOR ABEDRABBO

CC. 1002483210



[Firma manuscrita]

MARIO MAURICIO SILVA GRANDA

CC. 1715968820

JONATHAN FABRICIO JARAMILLO BAEZ

CC. 171710090-0

[Firma manuscrita]

en virtud
[Firma manuscrita]



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE RESERVA: 7664367

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 1723002364 SUQUILANDA CHAMBA KATHERINE ESTEPHANIA

FECHA DE RESERVACIÓN: 18/08/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: PHONEFIX CIA.LTDA.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/09/2014 5:29:54 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

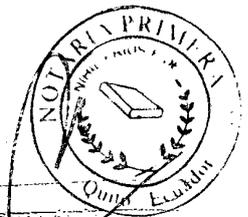
A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: T3AORH a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva

0000007



CIDADANIA 100248321-0
 AMADOR ABEDRABBO JOSE LUIS
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 08 ABRIL 1985
 006- 0031 04065 H
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ/ 1985



Amador

ECUATORIANA*****
 SOLTERO ESTUDIANTE
 SALOMON FARID AMADOR
 MARIA DEL CONSUELO ABEDRABBO
 IBARRA 27/06/2003
 27/06/2015

0065089



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

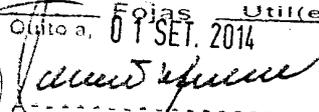
003
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0130 1002483210
 NUMERO DE CERTIFICADO Cedula
 AMADOR ABEDRABBO JOSE LUIS

IMBABURA CIRCUNSCRIPCION 0
 PROVINCA SARRABO 1
 IBARRA ZONA 1
 CANTON SARRABO

MEMBRADO DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado

en Quito a, 07 SET. 2014 Foias Util(es)

 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Canton Quito





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



Nº 171596882-0

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
SILVA GRANDA MARIO MAURICIO
LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI LATACUNGA LA MATRIZ
FECHA DE NACIMIENTO: 1988-01-22
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SILVA MARIO EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GRANDA ZOILA MARIA A

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2014-08-01

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-08-01

E244313222



000643771

[Signature]

[Signature]

DIRECCIÓN GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

007

SELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

007 - 0081

1715968820

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

SILVA GRANDA MARIO MAURICIO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SAN BARTOLO

3
2
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en _____ Folios (es)
Quito a, **04 SET. 2014**



[Signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 DEPARTAMENTO DE REGISTRO CIVIL Y CEDULACIÓN

171710088-0

CEDEULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
JARAMILLO BAEZ JONATHAN FABRICIO
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO
 BENALCAZAR
 FECHA DE NACIMIENTO 1987-10-07
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL SOLTERO



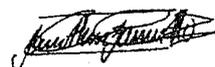
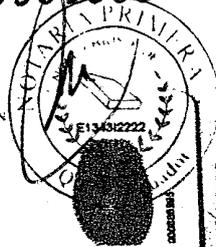

0000008

NOTARIA PRIMERA
 E13432222

INSTRUCCION SUPERIOR
 PROFESION / OCUPACION ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
JARAMILLO EDWIN OSWALDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BAEZ JENNY MARGOTH
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO 2012-02-27
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-02-27

NOTARIO

Quito, 14 de Mayo de 2014.

CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado en vista de las Elecciones Secundarias del 23 de febrero del 2014.

A señora _____

Portadora de la cedula de ciudadanía _____

VA APLICADO AS VARIAS QUE TAMBIEN FUERON OTORGADAS AL APLICADO APLICACION DE LA LEY

El presente certificado es gratuito.

SECRETARIO



SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

No. 80314

Handwritten signature

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con su original que me fue presentado en Folias Util(es)
 Quito a, **01 SET. 2014**

 *Handwritten signature* 

Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito.

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00701
EXENCION USD: 0
3953536 10/09/2014 16:15:49
IMP IGM. eq

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en Quito a 01 de SET. de 2014
Fojas Util(es)



Jorge Machado Cavallos
Dr. Jorge Machado Cavallos
Notario Primero del Cantón Quito



Qm



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000009

Se otorgó ante mí, LA CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA PHONFIX CIA. LTDA.; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito el uno de septiembre de dos mil catorce.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero de Cantón Quito

TRÁMITE NÚMERO: 60400

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE RÉPERTORIO:	39848
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/09/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3930
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1717100000	JARAMILLO BAEZ JONATHAN FABRICIO	Quito	SOCIO	Soltero
1002483210	AMADOR ABEDRABBO JOSE LUIS	Quito	SOCIO	Soltero
1715968820	SILVA GRANDA MARIO MAURICIO	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	01/09/2014
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PHONEFIX CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	2000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P. GG ELEGIDOS POR JUNTA, 3 AÑOS. RL: GG...-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA



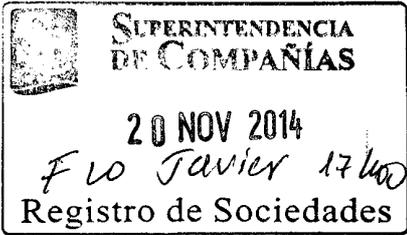
INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014



Jose Anibal Padilla Samaniego
DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Phone Fix Cia. Ltda.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana.
NOMBRE COMERCIAL:		Phone Fix	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD:	
PARROQUIA: Cotacollao	BARRIO: Ponceano Bayo	CIUDADELA:	
CALLE: Av. Mariscal Sucre	NÚMERO: 0E46.	INTERSECCIÓN/MANZANA: Thoa F. Kennedy	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: C.C. Condado Shopping	OFICINA No.: Local: 242. Piso 2	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 3802289	TELÉFONO 2: 2221738	
SITIO WEB: www.phonefix.com.ec	CORREO ELECTRÓNICO 1: msilva@phonefix.com.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2: amabios@phonefix.com.ec	
CELULAR: 0998720368 / 0992711861	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Frente al Redondel de la Juventud. Local junto a Etafashion.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Jose Luis Amador Abedrabbo.			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1002483210			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS 20 NOV 2014 FLO JAVIER 17600 Registro de Sociedades	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			

000013

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.E.E.Q.
Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 179003381001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN N: 5388

Factura No. 001-006-006592746
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015
Fecha de Emisión: 08/11/2014

No. de Control: 145500416-75
Valor a pagar: 44.76
Fecha de Vencimiento: 21/11/2014

Factura No. 001-006-006592746
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015
Fecha de Emisión: 08/11/2014

Phone Fix

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1455004-6 C.C.EL CONDADO
Código Único Eléctrico Nacional: 1401455004 Cédula / R.U.C.: 1790375498001 Código Postal: 170314
Dirección servicio: OE4G JOHN F.KENNEDY TGM-2A LC 242 AV.MARISCAL SUCRE C.C.EL CONDADO
Plan/Geocódigo: 38 20-54-072-2520 Tarifa: 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension) 08/11/2014 1
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - COTOCOLLAO
Dirección notificación: Domicilio

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1455004-6 Cédula / R.U.C.: 1790375498001
C.C.EL CONDADO
No. de Control: 145500416-75
Dirección servicio: OE4G JOHN F.KENNEDY TGM-2A LC 242 AV.MARISCAL SUCRE C.C.EL COI

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Móditor: 210903-HEX-AT Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Desde: 01/10/2014 Hasta: 01/11/2014 Tipo consumo: Leído
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Table with columns: Descripción, Actual, Anterior, Consumo, Unid., Valores. Row: Energía, 30479.00, 30102.00, 377, kWh, 32.31

AHORRO POR:
Tarifa de Dignidad 0.71
Cesión Eléctrica 0.00
Cesamiento de Agua 0.00
Total: 0.71

VALOR CONSUMO: 32.31
COMERCIALIZACION 1.41
I.V.A.(0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 33.72
SERV.ALUM.PUB 2.01
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 2.01
TOTAL SE Y AP (1): 35.73

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en 1 Hojas (Unidad)

QUITO, 18 NOV 2014
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

2. VALORES PENDIENTES

Table with columns: CONCEPTO, VALOR. Row: TOTAL VALORES PENDIENTES (2): 0.00

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

Table with columns: CONCEPTO, SUSTENTO LEGAL, VA. Rows: IMPUESTO BOMBEROS, TASA RECOLECCION BAS, RECAUDACIÓN TERCEROS (3)

Table with columns: TOTAL A PAGAR, Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1), Valores Pendientes (2), Recaudación Terceros (3), TOTAL (1 + 2 + 3)

Pagar hasta: 21/11/2014

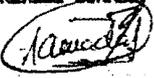
AHORRO POR:
Tarifa de Dignidad 0.71
Cesión Eléctrica 0.00
Cesamiento de Agua 0.00
Total: 0.71

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.E.E.Q.
Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 179003381001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN N: 5388

Factura No. 001-006-006592746 SUMINISTRO: 1455004-6
Autorización SRI: 1114100015 C.C.EL CONDADO
Fecha de autorizac: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015 No. de Control: 145500416-75
Valor a pagar: 44.76

3743

CIUDADANIA 100248321-0
 AMADOR ABEDRABBO JOSE LUIS
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 08 ABRIL 1985
 006- 0031 04065 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ/ 1985

ECUATORIANA***** V3344V4244
 SOLTERO ESTUDIANTE
 SALOMON FARID AMADOR
 MARIA DEL CONSUELO ABEDRABBO
 IBARRA 27/06/2003
 27/06/2015

0065089




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 ELECCIONES NACIONALES
 ELECCIONES REGIONALES 13-FEB-2014

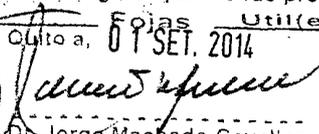
003
 003 - 0130. 1002483210
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 AMADOR ABEDRABBO JOSE LUIS

INGABURZA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SABABURO	1
IBARRA	CANTON	1
CANTON	ZONA	

REPRESENTANTE DE LA JUNTA



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado
 en 5 Folias Utiles
 Quito a, 09 SET. 2014



Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito






REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 171596882-0



CECULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
SILVA GRANDA MARIO MAURICIO
LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI LATACUNGA LA MATRIZ

FECHA DE NACIMIENTO 1988-01-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCION SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SILVA MARIO EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GRANDA ZOILA MARIA A

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO 2014-08-01

FECHA DE EXPIRACION
2024-08-01

E244313222



00043771

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
PRIMERA CECULANTE



007

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

007

CERTIFICADO DE VOTO
ELECCIONES REGIONALES 12 FEB 2014

007 - 0081

NUMERO DE CERTIFICADO

1715968820

CECULA

SILVA GRANDA MARIO MAURICIO

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTON

CIRCUNSCRIPCION

SAN BARTOLO

BARROQUIA

3

2

ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
YA LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en Quito a. 01 SET. 2014 (es)



[Signature]
Dr. Jorge Magnado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

